



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, número de certificado de defunción (número de folio), nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, estado civil, parentesco, número de teléfono celular particular, complexión (peso y talla), número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), afiliación a servicios de salud, número de fotografías, causa de muerte, circunstancias de localización, código de barras bidimensional y cifrado, firma, ocupación, escolaridad y número de cédula profesional, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 25 de noviembre de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, número de certificado de defunción (número de folio), nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, estado civil, parentesco, número de teléfono celular particular, complexión (peso y talla), número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), afiliación a servicios de salud, número de fotografías, causa de muerte, circunstancias de localización, código de barras bidimensional y cifrado, firma, ocupación, escolaridad y número de cédula profesional, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCS, CUALTOS, CUC, CUSUR y CUT, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCS, CUALTOS, CUC, CUSUR y CUT, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1235/2020, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 11 de noviembre de 2020, a las 20:08 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito una copia de la versión pública en formato digital de todos los certificados de defunción o cualquier documento análogo o equivalente de los cadáveres o restos humanos que hayan facilitado a través de donación, cesión, préstamo o equivalente a alguna institución educativa, del 1 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2020."*  
(Sic)

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1235/2020.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/3096/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCS, CUALTOS, CUC, CUSUR y CUT.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUCPV/SAD/01138/2020, recibido el 19 de noviembre de 2020, CUA/SAD/603/2020, recibido el 21 de noviembre de 2020, Sria. Admva.332/2020, recibido el 23 de noviembre de 2020, SADM/235/2020, recibido el 24 de noviembre de 2020 y CUTONALÁ/S.TEC/096/2020, recibido el 25 de noviembre de 2020, el CUC, CUALTOS, CUCS, CUSUR y CUT, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCS, CUALTOS, CUC, CUSUR y CUT remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1235/2020.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo son el número de certificado de defunción (número de folio), nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, estado civil, parentesco, número de teléfono celular particular, complexión (peso y talla), número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), afiliación a servicios de salud, número de fotografías, causa de muerte, circunstancias de localización, código de barras bidimensional y cifrado y firma, podrían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otra parte, la ocupación se considera un dato laboral que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, la escolaridad y el número de cédula profesional estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, número de certificado de defunción (número de folio), nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, estado civil, parentesco, número de teléfono celular particular, complexión (peso y talla), número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), afiliación a servicios de salud, número de fotografías, causa de muerte, circunstancias de localización, código de barras bidimensional y cifrado, firma, ocupación, escolaridad y número de cédula profesional, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 25 de noviembre de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General



**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia